

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 " " "
 Extranjero 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rúne la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 9)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 respondió á la sentida necesidad, reclamada, además, muy insistentemente por la opinión pública, de mantener la más provechosa descentralización administrativa por los resultados bienhechores que las iniciativas de las Corporaciones populares están llamadas á ejercer en la vida local, como también al restablecimiento de la integridad de la ley Municipal vigente, que contiene principios vigorosos de libertad y respeto á la acción peculiar de los Ayuntamientos dentro de su propia y reconocida competencia, propósitos todos dignos del mayor elogio, y que el Ministro que tiene la honra de suscribir, es el primero en reconocer y sancionar.

Ante consideraciones apremiantes que obligan á respetar en toda su eficacia preceptos taxativos de la ley y reglamentación de observancia obligatoria, en cuanto al procedimiento contencioso se refiere, por haberlo así declarado además la jurisprudencia promulgada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, se hace preciso la reforma de dicha Real disposición, solo en cuanto con este particular se relaciona, imponiéndose por ello, y como obligada consecuencia, restablecer el estado de derecho anterior en determinados actos que, por afectar á la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, no pueden quedar sometidos á recursos ordinarios contenciosos provinciales de tramitación reglamentada, cuando de las providencias de los Gobernadores se trata, sin agotar antes todas las garantías de resolución convenientes, hasta tanto se sancionan las leyes de reforma y nueva organización municipal que el Gobierno se propone con toda brevedad someter á la deliberación de las Cámaras.

Por las razones expuestas, el Mi-

nistro que suscribe se permite someter á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Julio de 1911.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En cumplimiento de la Ley y Reglamento vigentes que regulan el procedimiento contencioso-administrativo, todos los recursos de esta clase relacionados con el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, se substanciarán en lo sucesivo en la forma y plazos ordinarios previstos en la legislación especial de referencia, quedando modificadas, en cuanto para ello sea necesario, las disposiciones de aquel Real decreto y restablecido el estado de derecho anterior.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta del día 8 de Julio.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Serin á Tabaza, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 230.032,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día siete de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Junio de 1911.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Serin á Tabaza, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.146

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Sr. Inspector Regional de Sanidad del Campo dice á este Gobierno, con fecha 1.º del corriente, lo que sigue:

«Ruego á V. I. que por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia se sirva ordenar á los señores Alcaldes y Médicos titulares de la misma, á quienes se haya remitido por esta Inspección Regional de Sanidad del Campo el cuestionario recavando datos para el mejoramiento del actual estado sanitario, lo remitan debidamente informado antes del 25 de los corrientes, con objeto de realizar activamente los fines para que fué creado este servicio.»

Encargo á los Sres. Alcaldes y Mé-

dicos titulares cumplan el servicio que se interesa dentro de los plazos al efecto señalados, esperando no darán lugar á recordatorio alguno.

Oviedo, 10 de Julio de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración dice á este Gobierno, con fecha 7 del que rige:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Alvarez, D. Francisco García y otros, contra providencia de V. S., que confirmó otra de la Alcaldía de Salas sobre imposición de multas á los recurrentes, por infracción de las ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido.

Oviedo, 9 de Julio de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Matilde,» sita en el paraje llamado Engruebres, parroquia de Paredes, concejo de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Santuario de Santiago, y desde él se medirán en dirección S.E. 200 metros para la primera estaca, de primera a segunda al N.E. 400 metros, de segunda á tercera al N.O. 300 metros, de tercera á cuarta al S.O. 400 metros y de cuarta al punto de partida al S.E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.713 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 7 de Julio de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.135

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Amadeo», sita en el paraje llamado Cuesta Ferrera, parroquia de Paredes, concejo de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.O. de la casa de la viuda de Marcelo García Fernandez, sita en dicho paraje; desde dicho punto se medirán en dirección Sur 100 metros para la primera estaca, de primera á segunda al Este 400 metros, de segunda á tercera al Norte 500 metros, de tercera á cuarta al Oeste 500 metros, de cuarta á quinta al Sur 500 metros, y de quinta á primera al Este 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.711 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 7 de Julio de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.136

Visto el expediente de la mina de hierro nombrada «Aplicada» (número 17.656).

Resultando que en 15 de Diciembre de 1910, D. Roque Costillas, por D. Guillermo Mac-Lennan, acudió á este Gobierno con instancia solicitando registro de 24 hectáreas para la mina de hierro nombrada «Aplicada» (número 17.656), sita en Caravia y Ribadesella:

Resultando que publicados los correspondientes anuncios, dentro del plazo legal, presentó escrito á este Gobierno D. Raimundo Fueyo y Jove, vecino de Santander, peticionario de la mina «Ana», oponiéndose al citado registro «Aplicada», por lo que pueda perjudicar á su mina «Ana», sita en los mismos concejos:

Resultando que por providencia de este Gobierno se acordó dar vista de la oposición al Registrador para que la contestase en el término de diez días, lo que verificó dentro del plazo legal, pasando luego el expediente á informe de la Comisión provincial:

Visto el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y el Reglamento de 16 de Junio de 1905:

Considerando que se trata de una cuestión de carácter exclusivamente técnico porque el conocimiento de si el registro solicitado, por el Sr. Costillas, á nombre de D. Guillermo Mac Lennan, perjudica á la mina «Ana» de don Raimundo Fueyo, ha de resultar del deslinde que en su día, como operación previa ó la demarcación habrá de practicar en Ingeniero designado al efecto, he acordado, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, se esté en este asunto á lo que resulte del reconocimiento que en su día habrá de practicar sobre el terreno un Ingeniero del Ramo.

Lo que se publicó en este BOLETIN OFICIAL, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 28 del Reglamento de Minas vigente, advirtiendo, en cumplimiento de lo que dispone el 150 del mismo, que contra esta providencia podrán apelar para ante el Ministerio, en el término de treinta días.

Oviedo, 6 de Julio de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.150

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos é industrial del segundo trimestre del año de 1911, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y de tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 7 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Salvador Morais.

R. al núm. 1.010.

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Julio de 1911

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts
		De pago inexcusable. Pts. Cts	De pago diferible Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	6500	500	7000
2	Policia de seguridad.....	11000	700	11700
3	Policia urbana y rural.....	18000	2500	20500
4	Instrucción pública.....	6000	1000	7000
5	Beneficencia.....	5500	500	6000
6	Obras públicas.....	13000	2500	15500
7	Corrección pública.....	1758 33	»	1758 33
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	57000	6000	63000
10	Obras de nueva construcción...	12000	5000	17000
11	Imprevistos.....	1000	»	1000
12	Resultas.....	»	25000	25000
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	Total.....	131758 33	43700	175458 33

En Gijón á 1.º de Julio de 1911.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 1.º de Julio de 1911.—2.ª convocatoria

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, D. Velasco.

R. al núm. 3.154.

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Julio de 1911

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios Pts. Cts.	TOTAL Pesetas Cts
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	724 57	187	»	911 57
2	Policia de seguridad.....	166 66	119	»	285 66
3	Policia urbana y rural.....	666 24	1242 47	»	1908 71
4	Instrucción pública.....	»	1465	»	1465
5	Beneficencia.....	911 17	»	»	911 17
6	Obras públicas.....	»	452	»	452
7	Corrección pública.....	398 83	»	»	398 83
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas.....	»	93 75	»	93 75
10	Obras nueva construcción.	»	»	»	»
11	Imprevistos.....	»	»	»	»
12	Resultas.....	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	2867 47	3559 22	»	6426 69

Pravia 6 de Julio de 1911.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.186

Alcaldía de Salas

D. Restituto González Rico, Alcalde Presiente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á instancia de María Fernandez Garrido, madre del mozo Hilario Martinez Fernández, del reemplazo de 1910, de este Ayuntamiento, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó du-

rante los doce años últimos, de Francisco Martínez Fernández, hermano del expresado mozo, de oficio labrador y natural del pueblo de la Peña, de la parroquia de Ardesaldo, de este concejo.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual,

ó durante los doce últimos años, del expresado Francisco, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe. Salas, 8 de Julio de 1911.—Restitución G. Rico.

R. al núm. 3.165

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde de Ribadesella, Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, vistos los expedientes instruidos á instancia de las personas que se relacionarán, acordó, de conformidad con los informes emitidos por los señores Curas párrocos respectivos y Juez municipal de este término y dictámenes del Regidor Síndico, declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, para los efectos de quintas, á los individuos siguientes:

A instancia de D. Sebastián Llano Blanco, vecino de Toriello, se acordó la ausencia de Indalecio Llano Valle.

A instancia de D. José Gutierrez Martinez, de Llovio, se acordó la ausencia de Ramón Gutierrez Suero.

A instancia de D. Francisco Gonzalez Blanco, de Tereñes, se acordó la ausencia de Valentin y Miguel Gonzalez Blanco.

A instancia de D.ª Josefa Gonzalez Rivera, de Ruenes, se acordó la ausencia de Manuel Blanco Gonzalo.

A instancia de D. Manuel Cortina Vega, se acordó la ausencia de Antonio y Rodolfo Cortina Gutierrez.

A instancia de D.ª Juana Prieto Calleja, de Frías, se acordó la ausencia de Ramón Guesta Prieto.

Lo que á los consiguientes efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 30 de Junio de 1911.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 3.157 al 3.162

Alcaldía de Las Regueras

Rectificado el reparto vecinal de consumos de este concejo para el corriente año, queda nuevamente expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que los interesados lo examinen y puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las Regueras, 6 de Julio de 1911.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 3.188.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

EDICTO

Habiéndose formado el repartimiento del arbitrio extraordinario correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta á las once del día 24 del que

corre, en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

Vega de Ribadeo, Julio 7 de 1911.—Santiago Rico.

R. al núm. 3.184.

Alcaldía de Grado

Mes de Julio de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulo	Nombres de los capitulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	796	25
2	Policia de seguridad....	104	13
3	Policia urbana y rural..	714	75
4	Instrucción pública.....	554	50
5	Beneficencia.....	632	28
6	Obras públicas.....	1199	26
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	7759	57
10	Ob. nueva construcción	456	05
11	Imprevistos.....	83	33
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		12521	27

En Grado á cuatro de Julio de mil novecientos once.—El Secretario, Carlos Villamil.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 3.185

Alcaldía de Aller

Mes de Julio de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos	Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1600	
2	Policia de seguridad....	300	
3	Policia urbana y rural..	1500	
4	Instrucción pública.....	3000	
5	Beneficencia.....	1500	
6	Obras públicas.....	1000	
7	Corrección pública.....	100	
8	Montes.....	926	
9	Cargas.....	2000	
10	Ob. nueva construcción.	3000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
TOTAL.....		15026	

Cabañaquinta, 1.º de Julio de 1911.—El Contador, Aurelio Tolivar.—Visto bueno.—El Alcalde, B. González.

R. al núm. 3.189

ANUNCIO

Formado el apéndice al amillaramiento de este término municipal en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su ri-

queza imponible y que á de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1912, se halla expuesto al público por término de quince días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas contra dicho documento.

Aller y Junio, 29 de 1911.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.174.

Alcaldía de Leitiriegos

Hallándose confeccionado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios formado por la Junta municipal para el corriente año, queda expuesto al público en las Consistoriales por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos pasar á examinarlo y producir reclamaciones.

Leitiriegos, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

R. al núm. 3.176.

Alcaldía de Cangas de Onís

Anuncio

Queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen justas, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la confección de los repartos de este concejo en el año próximo de 1912.

Cangas de Onís, Junio 30 de 1911.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.151

Alcaldía de Avilés

Confeccionado de conformidad con el Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana en el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que con vista de dicho documento estimen pertinentes.

Avilés, 5 de Julio de 1911.—El Alcalde, Fermín García Lopez.

R. al núm. 3.152

Alcaldía de Piloña

Anuncio

Este Ayuntamiento, en ocho de Mayo último, acordó vender un solar de su propiedad, situado en esta villa, en el punto «La Medina», que linda al Norte y Oeste D. Francisco Cardin, Sur D. Ramón Villa y Este calle.

Las personas que quieran hacer alguna reclamación contra la venta que se intenta, pueden producirla ante esta Alcaldía, en el plazo de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 19 de Junio de 1901.

Infiesto, 6 de Julio de 1911.—Ramón Villa.

R. al núm. 3.190

Alcaldía de Cangas de Tineo

Formado el apéndice de amillaramiento de rústica y urbana de este término municipal, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial del próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, dentro de los cuales se podrán hacer las reclamaciones oportunas.

Cangas de Tineo, 29 de Junio de 1911.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 3.156

Alcaldía de Parres

Desde esta fecha y durante el término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la confección de los próximos repartimientos de 1912.

Lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes incluidos en él, así como los que se crean con derecho á formular alguna reclamación contra el mismo, lo verifiquen dentro del expresado plazo, pues transcurrido que sea no será oída ninguna.

Arriendas, 1.º de Julio de 1911.—El Alcalde, Fernando Gonzalez Valle.

R. al núm. 3.163

Alcaldía de Aller

Habiendo acordado esta Corporación municipal se instruya el oportuno expediente para acreditar que el Concejal D. Luis Díaz Rodriguez se halla comprendido en la incapacidad determinada por el caso 6.º del artículo 43 de la Ley municipal, se requiere al interesado por medio del presente edicto para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, presenten en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones que estime procedentes contra la reclamación de incapacidad y los documentos que alegue en su defensa.

Aller, 4 de Julio de 1911.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.172

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la

policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

HELADO PRIETO, José, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad de Oviedo.

3.191

LOMBARDIA, Jesús, de 23 á 24 años de edad, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad de Oviedo.

3.195

CAMINO GUTIERREZ, Narciso, hijo de Perfecto y Sinforosa, natural de Marcenado (Siero), donde estuvo últimamente, soltero, jornalero, de 24 años, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente D. Baldomero Rojo Arana, Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

ALVAREZ MENENDEZ, Antonio, hijo de José y María, natural de y domiciliado últimamente en Riveras, concejo de Soto del Barco, soltero, jornalero, de 22 años, soltero, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Conrado Caparrós Soler, Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

FERNANDEZ FERNANDEZ, Herminio, hijo de Francisco y María, natural de Folgueras, Soto del Barco, en donde estuvo domiciliado últimamente, soltero, jornalero, de 22 años, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de diez días ante el primer Teniente D. Conrado Caparrós Soler, Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, de guarnición en Santoña (Santander).

3.181

CALVO FERNANDEZ, Sergio, hijo de Ricardo y Josefa, natural de Vega de Poja, Ayuntamiento de Siero, soltero, jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente don Victorino González Conrado, Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

3.171

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juan, hijo de Celestino y de Teresa, natural de Nembra, concejo de Aller (Oviedo), soltero, de oficio minero, de veintidos años, domiciliado últimamente en dicho Nembra, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el comandante D. Nemesio Angulo Lopez, Juez instructor del regimiento Infantería Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos.

3.177.

VILLA GUTIERREZ PRUDENCIO, Armando, hijo de José y de María, natural de Langreo, soltero, profesión dependiente, de veintitres años

de edad, domiciliado últimamente en Casal, Cotorrasso, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, número cincuenta y cuatro, de guarnición en La Coruña.

3.173.

COLAO LORENZO, hijo de José y María, natural de Viño (Avelés), en donde domiciliado últimamente, de 22 años, labrador, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante primer Teniente D. Francisco Asensi Coper, Juez instructor del Regimiento de Infantería del Serrallo, número 79, de guarnición en Ceut.

3.179

SUAREZ COLADO, José, hijo de Baltasar y Benita, natural de Fresno, provincia de Oviedo, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en dicho Fresno, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Eugenio Otero Montes, Juez instructor del Regimiento mixto de Artillería de Melilla, de guarnición en esta plaza.

3.178

Juzgado de Collanzo-Aller

Don José Argüelles Vazquez, Juez municipal de Collanzo-Aller.

Hago saber: Que Gaspar Lobo Pelaez, soltero, comerciante, mayor de edad y vecino de Casomera, en este término, demanda ante el Tribunal municipal, que tengo el honor de presidir, á juicio verbal civil á Antonio García Piquero, casado, labrador, mayor de edad y vecino del pueblo de Villar de Casomera, también en este término, ausente en ignorado paradero, para que le paguen doscientas pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de géneros tomados en su establecimiento para alimentación y manutención de su familia.

En providencia de esta fecha se acordó convocar las partes al juicio que se solicita, señalándose para su celebración el día veintidos del corriente mes, á las catorce, en este Juzgado, previniéndoles que de no comparecer se seguirá en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación en forma del demandado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Collanzo á cinco de Julio de mil novecientos once.—José Argüelles.—Por su mandado, Francisco Díaz Tejón.

R. al núm. 3.169

Juzgado de Cangas de Onís

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos de doña Aurelia Perez Rivas, fallecida en su domicilio de esta ciudad el día cuatro de Marzo del corriente año, he acordado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil

llamar por el presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata que sus sobrinos carnales D.ª María del Carmen, D.ª Prima, D. Jesús, D.ª María del Rosario, D.ª María Teresa y doña María Luisa Perez Soto, en representación de su finado padre D. Constantino Perez Rivas, para que dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos á hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onís á cinco de Julio de mil novecientos once.—José de Seijas.—El Secretario, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.193

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

QUIRÓS

En poder del Alcalde de barrio de Pedroveya, de este concejo, y por haberle sido entregado por el guarda jurado de dicho pueblo, se halla depositado un potro de dueño desconocido que se encontró pastando en términos de aquel vecindario, y cuyas señas son las siguientes:

Edad 30 meses, color rojo, alzada seis cuartas, es careto y calzado de ambos piés, teniendo en el anca del lado derecho las iniciales J. y A.

Lo que se hace saber para que es dueño del animal pase á recogerlo, previo el abono de los daños y gastos ocasionados; advirtiéndole que trascurridos que sean quince días después de publicado el presente, sin que pareciese el dueño, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Quirós, 27 de Junio de 1911.—El Alcalde, Javier Muñiz.

CANGAS DE TINEO

En poder del Veterinario municipal se halla depositado un caballo castrado, de seis cuartas y media próximamente, de 10 á 11 años de edad, color alazán, con cabo y extremos con negro, tiene un remolino de pelos blancos en la frente, tiene una marca á fuego en el anca derecha y en la izquierda un pequeño corte de tijera, cojea del brazo izquierdo á consecuencia de una desviación de la región escapulo-humeral.

Dicho caballo se encontró causando daños en fincas particulares en términos del pueblo de Rañeces.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pueda recogerle en el plazo de diez días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 3.187—1

QUIROS

En poder del Alcalde de barrio de Pedroveya, de este concejo, se hallan depositadas para su custodia y alimentación dos reses vacunas de dueños desconocidos, que se hallaron pastando en los términos de dicho pueblo, y cuyas señas son las siguientes:

Una vaca de edad de 8 á 9 años, color amarillo, calzada, regular, tiene

el marco de una C. hecho á tijera en la oreja derecha.

Otra vaca de 7 á 8 años de edad, cerrada de astas, trae una cencerro con su collar, siendo rojo el color de esta res.

Lo que se se hace público para que los dueños puedan pasar á recogerlas acreditando su propiedad, previo el pago de los gastos y daños ocasionados, debiendo advertir que transcurridos quince días sin presentarse los dueños serán subastadas conforme á lo prevenido por la Ley.

Quirós, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, Javier Muñiz.

R. al núm. 3.155.—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de Productos celulósicos y refinación de alcanfor, en liquidación

Convocatoria

La Comisión liquidadora de esta Sociedad, cumpliendo con lo que previene el artículo 238 del Código de Comercio, convoca á Junta general extraordinaria de accionistas, que se verificará á las cuatro de la tarde del día tres de Agosto próximo, en las oficinas Marqués de Gastañaga, 17, principal, con el fin de dar cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión, del estado y progreso de la liquidación y acordar lo que más convenga á los intereses de los socios; debiendo tratarse, además, de los asuntos siguientes:

Causas que impidieron la celebración de la Junta ordinaria de quince de Marzo último.

Renuncia del Vocal liquidador don Manuel Gonzalez Posada y nombramiento, en su caso, de quien ha de sustituirle.

Distribución á los socios, á cuenta de capital, de cantidades por virtud de la liquidación.

Oviedo 8 de Julio de 1911.—La Comisión liquidadora.

Marítima Ballesteros (Sociedad anónima.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria para el día veinte de los corrientes, á las doce de su mañana, en el domicilio social, Ezcúrdia, número 52, con objeto de tratar de la revisión del Balance-Inventario y acordar la reducción del capital.

También acordó convocar á dicho acto á los señores obligacionistas para someter á su examen y aprobación las operaciones proyectadas.

Las proposiciones del Consejo pueden examinarlas los señores accionistas y obligacionistas todos los días laborables de dos á cuatro desde esta fecha en el domicilio social.

Gijón, 7 de Julio de 1911.—El Presidente del Consejo, E. Masaveu.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial